



DECRETO N° 1120

NEUQUÉN, 31 AGO 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 7786-M-09 y el Convenio de Reciprocidad suscripto con fecha 02 de julio de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio, el Banco prestará los servicios enumerados bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del mismo, y el Municipio invertirá en el Banco los fondos estipulados en su Anexo II; con un plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses; para lo cual cada una de las partes designará un coordinador técnico;

Que el Banco Provincia bonificará el costo mensual del servicio en virtud de su adhesión al Decreto N° 0510/09, mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Economía a suscribir convenios con entidades financieras para la prestación del "Servicio de Acreditación Automática de Haberes en Cuenta";

Que por Nota N° 94/09, el señor Subsecretario de Hacienda dispone el traslado de las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del trámite correspondiente; contando con la intervención del señor Secretario de Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Reciprocidad suscripto el día 02 de ----- julio de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.**, mediante el cual este último prestará los servicios enumerados bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del mismo, y el Municipio invertirá en el Banco los fondos estipulados en su Anexo II; para lo que cada una de las partes designará un coordinador técnico; cuyo ejemplar original acompaña al presente

Decreto.-

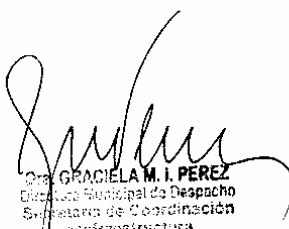
Artículo 2º) Por la Subsecretaría de Hacienda, mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio al Banco Provincia del Neuquén S.A.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.-

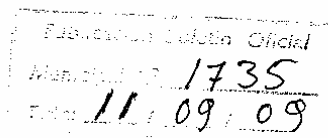
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS




Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES.-





CONVENIO DE RECIPROCIDAD

En la ciudad de Neuquén Capital de la Provincia del mismo nombre a los 02 días del mes de Julio de 2009, entre el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.**, en adelante **EL BANCO**, representado en este acto por el señor Pablo Enrique Nogues D.N.I. N° 23.856.194, con domicilio en Av. Argentina 49, de la ciudad de Neuquén; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, representada por el Cr. Carlos Yanes DNI N° 11.266.328 y el Lic. Sebastián Gamarra DNI N° 23.918.104, con domicilio en Avda. Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de reciprocidad, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBLIGACIONES DEL BANCO: El banco se obliga a la prestación de los servicios enumerados y en las condiciones establecidas en el Anexo I. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** podrá requerirle **AL BANCO** servicios adicionales a los establecidos en dicho Anexo, para lo cual deberán establecer condiciones comerciales acordes al marco del presente convenio.-----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se obliga a invertir en **EL BANCO**, los fondos estipulados en el Anexo II de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.-----

TERCERA: PLAZO: Se establece que el plazo del presente convenio será de 36 meses y de acuerdo a las siguientes pautas: -----

- El presente convenio no permite la reconducción tácita ni la prórroga automática de su vigencia, por lo que las partes podrán proponer una prórroga del mismo por un lapso igual o menor de tiempo, a partir de una comunicación escrita en tal sentido con una antelación no menor a **TREINTA (30)** días corridos.-----

LIC. SEBASTIÁN E. GAMARRA
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén



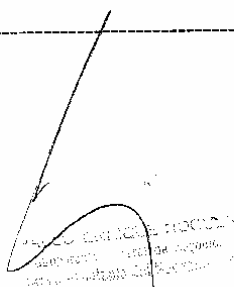
- **EL BANCO o LA MUNICIPALIDAD**, podrán rescindir el presente convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente tal decisión a la otra parte, con una anticipación no menor a **TREINTA (30)** días corridos, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

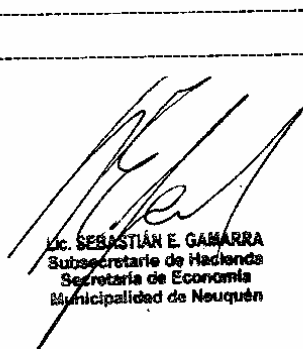
CUARTA: **EL BANCO** adhiere al Decreto Municipal N° 510/09 de La Municipalidad de Neuquén.-----

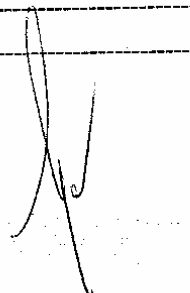
QUINTA: Las partes se obligan a designar un coordinador técnico del presente convenio. Las designaciones de los coordinadores, deberán ser notificadas por las partes con un periodo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la firma del presente convenio.-----

SEXTA: JURISDICCION: Los intervinientes en el presente Convenio, fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, y dejan expresa constancia que para dilucidar cualquier controversia legal que suscite el presente, recurrirá a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción.-----

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----


Lic. SEBASTIÁN E. GAMARRA
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén


Lic. SEBASTIÁN E. GAMARRA
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén



Anexo I

Obligaciones del Banco:

1. Operatoria de descuento de facturas de proveedores.

La tasa a aplicar por el Banco a los proveedores será la establecida para esta línea por el B.P.N. S.A.

2. Operatoria de descuento de certificados de obra.

La tasa a aplicar por el Banco a los proveedores será la establecida para esta línea por el B.P.N. S.A.

3. Operatoria Especial de Descuento de Certificados de Obra y Facturas de Proveedores.

Esta línea será aplicada al descuento de Certificados de Obra y Facturas de Proveedores, contra autorización explícita de la Municipalidad de Neuquén a debitar de su cuenta corriente el monto del documento y fecha a realizar el débito.

La tasa a aplicar para estas operaciones, será la establecida en los puntos 1 y 2 precedentes menos dos puntos porcentuales (-2%).

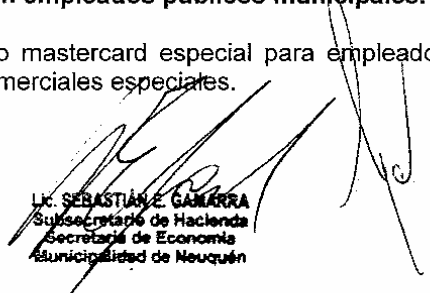
Se fija como límite para las operatorias de descuento de facturas de proveedores, de la presente operatoria, el 80% del total de los fondos colocados en plazos fijos, por parte de la Municipalidad de Neuquén.

4. Operatoria créditos personales y tarjetas de crédito empleados públicos.

Se incluye a los empleados de la Municipalidad de Neuquén, a la operatoria especial de créditos personales denominado "préstamos personales con acreditación de haberes en el BPN S.A." vigentes a la fecha. En caso de que el empleado decida optar por el cobro de sus haberes en otra entidad bancaria, la Municipalidad exigirá al empleado, la presentación de un libre deuda emitido por el Banco Provincia del Neuquén S.A..

5. Plan tarjeta fidelización empleados públicos municipales.

Emisión de una tarjeta visa o mastercard especial para empleados públicos municipales con beneficios comerciales especiales.



LIC. SEBASTIÁN E. GAMARRÁ
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén



6. Pago de sueldos

El costo mensual de este servicio será bonificado por el Banco en el marco del presente convenio, en conformidad con el Decreto Municipal N° 510/09.

7. Mantenimiento de cajeros automáticos

El costo de este servicio será bonificado por el Banco en el marco del presente convenio.

8. Pago a Proveedores Municipales y Depósitos Judiciales.

El costo de este servicio será bonificado por el Banco en el marco del presente convenio.

9. Administración de los Fideicomisos de Obras y Anticíclico.

La Municipalidad de Neuquén podrá optar, a su solo criterio, contratar el servicio de administración de los fideicomisos que posee a El Banco, fijándose en este acto los honorarios que se establecen a continuación:

- a) Fideicomiso de obras: los honorarios se 0,3% más I.V.A. aplicables a los fondos efectivamente ingresados a las cuentas del fideicomiso.
- b) Fideicomiso de Fondo Anticíclico: 0,15% más I.V.A. aplicables a los fondos efectivamente ingresados a las cuentas del fideicomiso.

10. Servicio de recuento y transporte de recaudación municipal.

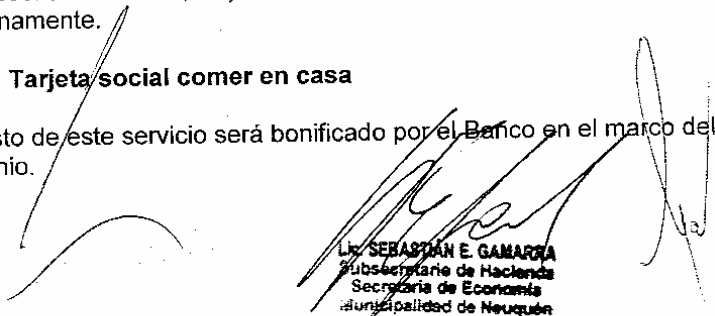
El costo de este servicio será bonificado por el Banco en el marco del presente convenio.

11. Pago a beneficiarios plan UOCRA y Subsidios.

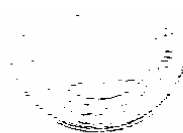
El costo mensual de este servicio será bonificado por el Banco en el marco del presente convenio, bajo las condiciones operativas que se establecerán oportunamente.

12. Tarjeta social comer en casa

El costo de este servicio será bonificado por el Banco en el marco del presente convenio.



LIC. SEBASTIÁN E. GAMARRA
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén



13. Cuenta Remunerada.

El Banco remunerará las Cuentas N° 109478/15 y 109478/20 que la Municipalidad posee en la institución, remuneración que se establece en una tasa del 1% TNA.

14. Plazos Fijos Precancelables.

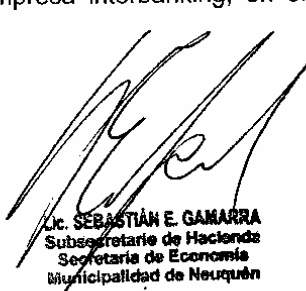
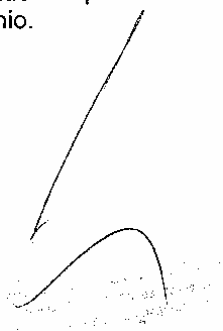
El Banco podrá a disposición de La Municipalidad la opción de constituir Plazos Fijos Precancelables por los montos y plazos que establezca esta última. La tasa a aplicar será la establecida por el B.P.N. S.A. para entidades públicas.

15. Plazos de Informes, Resúmenes y Estadísticas.

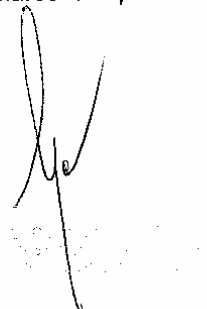
Mensualmente El Banco se obliga a entregar a la Municipalidad, las estadísticas correspondientes al uso de la tarjeta de debito del Plan Comer en Casa de los beneficiarios del mismo. La información requerida será acordada con la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad.

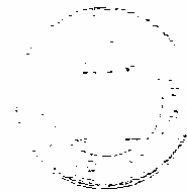
16. Servicio de DATANET PLUS.

El costo de este servicio será bonificado por el Banco en un 50%, de acuerdo al listado de precios de la empresa interbanking, en el marco del presente convenio.



Lc. SEBASTIÁN E. GAMARRA
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén



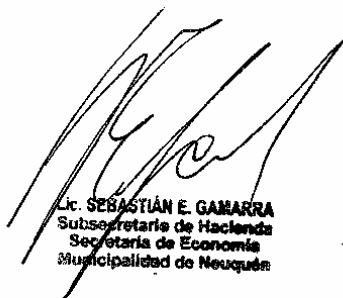
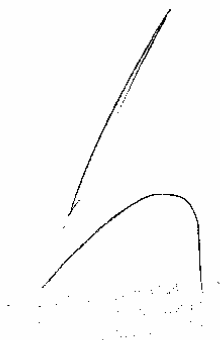


Anexo II

Obligaciones por parte del Municipio

La municipalidad de Neuquén se obliga a la colocación de los fondos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las condiciones del punto 3 del Anexo I (Operatoria Especial de Descuento de Certificados de Obra y Facturas de Proveedores).

Tasa acordada: BADLAR pagada por bancos públicos más un punto porcentual (+1%) publicada dos días hábiles anteriores a la fecha de imposición.



Lic. SEBASTIÁN E. GAMARRA
Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén

